

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242 – 1.824/08

Señor Intendente del
Municipio de Colonia Santa Rosa
Don Dardo Antonio Quiroga

Su despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 169 de la Constitución Provincial y Artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de Colonia Santa Rosa, sobre la base de la información suministrada y la legislación vigente.

1. Objeto de la Auditoría

1.1. Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad

Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en el Municipio de Colonia Santa Rosa, incorporada al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2008 de la Auditoría General de la Provincia mediante Resolución N° 08/08.

Objetivos:

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la contratación, ejecución y pagos efectuados en la obra: “Instalación de gasoducto, red externa de distribución de gas natural, servicios domiciliarios, provisión y montaje de plantas de medición y regulación”.
2. Verificar:
 - 2.1. El Ingreso de los fondos en las cuentas Municipales.
 - 2.2. La aplicación de los recursos según su destino.
 - 2.3. El Registro contable.
 - 2.4. La exposición en Ejecución Presupuestaria
 - 2.5. Estado de avance físico, recursos y erogaciones de las siguientes obras:
 - 2.5.1 “Refacción Complejo Deportivo Municipal”
 - 2.5.2 “Remodelación Plaza San Martín”
 - 2.5.3 “Colectora Máxima de Colonia Santa Rosa”

2.5.4 “Red Cloacal en Barrio Municipal”

2.5.5 “Construcción de Playón Deportivo Barrio Las Palmeras”

2.5.6 “Predio Depósito de Residuos Sólidos”

2.5.7 “Acondicionamientos de Edificios Escolares de Gestión Pública/08”

3. Analizar la venta de Bienes Municipales

4. Analizar la compra del Vehículo Ford Ranger

El presente proyecto se inicia en respuesta al pedido de auditoría formulado por un grupo de vecinos, presentado el 23/04/08, y tramitado en Expte. N° 242 - 1824/08.

Ente auditado

Departamento Ejecutivo Municipal de Colonia Santa Rosa.

1.2. Período auditado

Períodos vinculados con el objeto de la auditoría.

- 01/01/04 al 31/12/04.
- 01/01/05 al 31/12/05.
- 01/01/06 al 31/12/06.
- 01/01/07 al 31/12/07.
- 01/01/08 al 18/06/08.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, aprobadas por Resolución N° 61/01, que propone la revisión selectiva de la información.

2.1. Consideraciones Generales

2.1.1. Procedimientos de auditoría aplicados

De acuerdo a las características de la información examinados se aplicaron los procedimientos de auditoría establecidos por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia.

2.1.1.1. Pedidos de Informes y de documentación a través de requerimientos formulados a:

1. Municipalidad de Colonia Santa Rosa, a través de Nota N° 9/08 de Área de Control N° III, con respuesta parcial mediante entrega de documentación durante el desarrollo de las tareas de campo.
2. Subprograma Contratistas de Obras Públicas-Unidad Central de Contrataciones, mediante Nota AGPS N° 675/08 recepcionada por el organismo en fecha 10/06/08 y con respuesta a través de Nota SCOP N° 085 de fecha 12/06/08.
3. GASNOR S.A. mediante Nota AGPS N° 686/08 recibida por la empresa en fecha 11/06/08 y con respuesta a través de Nota 117/08 de fecha 13/06/08.

2.1.1.2. Relevamiento y análisis de expedientes administrativos relacionados con las obras objeto de la auditoría.

2.1.1.3. Entrevistas con funcionarios del Municipio

Con el objeto de tomar conocimiento de los procedimientos y actividades que se llevan a cabo en el mismo, a fin de cumplir con las misiones y funciones que les compete, se entrevistó a los siguientes funcionarios:

1. Intendente Municipal: Sr. Dardo Antonio Quiroga.
2. Secretario de Gobierno: Sr. Rubén Cruz.
3. Tesorera Municipal: Sra. Elisa Ledesma.
4. Asesor Contable: Cra. Adriana Sabagh.
5. Asesor Jurídico: Dr. Carlos Rodriguez.
6. Secretario de Obras Públicas: Sr. Jaime Zamora.
7. Asesor Técnico: Ing. Marco Antonio Aguirre Pino.

2.1.1.4 **Análisis de la documentación aportada**

- Legajos Técnicos de las Obras:
 1. “Instalación de gasoducto, red externa de distribución de gas natural, servicios domiciliarios, provisión y montaje de plantas de medición y regulación”
 2. “Refacción Complejo Deportivo Municipal”
 3. “Remodelación Plaza San Martín”
 4. “Colectora Máxima de Colonia Santa Rosa”
 5. “Red Cloacal en Barrio Municipal”
 6. “Construcción de Playón Deportivo Barrio Las Palmeras”
 7. “Predio Depósito de Residuos Sólidos”
 8. “Acondicionamientos de Edificios Escolares de Gestión Pública”:
 - 8.1. Colegio Secundario “Alberto Juan Lacroze”- ex - N° 29.
 - 8.2. Escuela “Reverendo Antonio Di Nillo” – ex – N° 460
 - 8.3. Escuela “ José Gómez Martínez” – ex – N° 338
 - 8.4. Núcleo Educativo ex – N° 22 – Escuela ex – N° 1030
 - 8.5. Escuela “Robustiano Manero” – ex – N° 496
 - 8.6. Escuela “Dr. José Benito Graña” – ex – N° 873
 - 8.7. Escuela Paraje La Toma ex – N° 861
 - 8.8. Jardín Materno Infantil “Divino Niño Jesús”
 - 8.9. Escuela “ Fray Risso Patrón” – ex – N° 263
 - 8.10. Escuela Paraje Saucecito – ex – N° 597
- Ordenanza N° 031/05, aprueba el Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2005
- Ordenanza N° 039/05, aprueba el Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2006.
- Ordenanza N° 018/07, aprueba el presupuesto del Ejercicio Financiero año 2007.
- Ejecuciones Presupuestarias de los años 2005, 2006 y 2007.
- Mayor de la cuenta N° 3737 Refacción complejo, año 2007.
- Mayor de la cuenta N° 3724 Obra Plaza San Martín, año 2007 y 2008 al 30/06/08.
- Copias de folios 86 y 87 del libro Banco Macro cuenta 07/4.

2.2. Marco Normativo

2.2.1. De carácter general:

- 2.2.1.1. Constitución de la Provincia de Salta.
- 2.2.1.2. Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo.
- 2.2.1.3. Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- 2.2.1.4. Ley Prov. N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades.
- 2.2.1.5. Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
- 2.2.1.6. Ley Prov. N° 6.068 - Estatuto de Empleados Municipales.
- 2.2.1.7. Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- 2.2.1.8. Ley Prov. N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- 2.2.1.9. Decreto Ley N° 9/75 y modif. – Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- 2.2.1.10. Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
- 2.2.1.11. Decreto N° 3.097/00, reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.

2.2.2. De carácter particular:

- 2.2.2.1. Resolución Municipal N° 071/03 – Organigrama y Manual de Funciones.

2.3. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la no aplicación de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.

- 2.3.1. No fueron puestos a disposición los Estados Demostrativos enunciados en el art. N° 50 del Dto. Ley N° 705/57 – de Contabilidad de la Provincia – correspondientes a los Ejercicios Financieros años 2004, 2005, 2006 y 2007, que se detallan a continuación:
 - De la Aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos, detallando el monto de las afectaciones con respecto a cada cuenta de ingresos (inc. 3).
 - Detalle de las Autorizaciones que afecten Ejercicios Futuros (inc. 4).
 - Resultado Financiero del Ejercicio (inc. 5).
 - Del Movimiento de Fondos y Valores operado durante el ejercicio (inc. 6).

- De la Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al ejercicio anterior (inc.7).
- De la Situación del Tesoro, indicando los valores activos, pasivos y el saldo (inc. 8).
- De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre de los ejercicios (inc. 9).
- Movimientos de Gastos por Cuenta de Terceros (inc. 11).

Lo descripto impidió, entre otros, la verificación:

- a. De los Ingresos de los fondos en las cuentas Municipales.
- b. De la aplicación de los recursos según su destino.
- c. De la información incluida, en la Ejecución Presupuestaria
- d. De los Registros Contables.

Y determinó, que no pudieron aplicarse los siguientes procedimientos de auditoría:

- Cotejo de los Estados Financieros con los registros de contabilidad.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.

2.3.2. No se efectúa el registro de las erogaciones respetando las diferentes etapas del gasto – excepto el pagado - prevista en el Dto. Ley N° 705/57 – de Contabilidad de la Provincia (Art. N° 50 Inc. 1).

Por lo que no se pudieron aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Cotejo de los estados financieros con los registros de contabilidad presupuestaria.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.

2.3.3. El Municipio no confecciona Presupuestos por Programa ni elabora Indicadores de Gestión.

Por lo que no pudieron aplicarse los siguientes procedimientos de auditoría:

- Revisiones conceptuales.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.

- Verificación del cumplimiento de los Indicadores de Gestión.

2.3.4. La documentación de obra solicitada formalmente por esta auditoría y puesta a disposición por el ejecutivo municipal, no contiene la totalidad de las actuaciones.

La falta de documentación de obra impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Comprobaciones matemáticas de certificaciones de obra.
- Análisis de Adicionales de Obra.
- Análisis de Libros de Actas, Notas de Pedidos y Órdenes de Servicio.

Respecto al avance físico se verificó ocularmente, sólo la construcción de la Planta de Regulación de 19 bar (unidad de medida de la presión del gas) a 4 bar., en razón de las características constructivas del resto de la obra ejecutada (obra subterránea).

Referente al avance físico de la obra “Acondicionamientos de Edificios Escolares de Gestión Pública”, se verificaron los trabajos realizados en los edificios situados en el ejido urbano, en razón de la lejanía de los parajes donde se emplazan los otros edificios escolares.

2.3.5 No se puso a disposición de esta auditoría el Presupuesto aprobado del Ejercicio Financiero año 2004. Sólo fue suministrado un proyecto de presupuesto sin la aprobación del Concejo Deliberante.

2.3.6 No se puso a disposición de esta Auditoría los anexos de las Ordenanzas Presupuestarias de los Ejercicios Financieros 2005, 2006 y 2007.

2.3.7 No se puso a disposición de esta Auditoría el Presupuesto aprobado del Ejercicio Financiero año 2008.

La falta de presentación de las Ordenanzas Presupuestarias con sus anexos, correspondientes a los Ejercicios 2004 a 2008 impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Comprobación de la ejecución de los créditos autorizados para cada una de las obras objeto de esta auditoría.
- Comprobaciones matemáticas.
- Análisis de Adicionales de Obra.

3. Comentarios y observaciones

3.1. Obras Públicas. Análisis y evaluación de indicadores de Gestión

De acuerdo a la documentación puesta a disposición por el Municipio, las obras públicas objeto de esta auditoría, se realizaron por contrato y por administración.

En función de los objetivos fijados para la misma, el tratamiento de los trabajos públicos, contempla:

3.1.1. Evaluación del cumplimiento de la normativa vigente respecto a la contratación, ejecución y pagos realizados en la obra: “Instalación de gasoducto, red externa de distribución de gas natural, servicios domiciliarios, provisión y montaje de plantas de medición y regulación”.

Aclaraciones Previas

Se trata de una obra ejecutada por contrato cuyo financiamiento fue compartido entre la Municipalidad y la Provincia, con aportes del costo de obra del 30 % y 70 % respectivamente. El crédito para el financiamiento de la obra se obtuvo a través del Fondo Provincial de Inversiones por la suma de \$ 1.905.120,00 (Pesos un millón novecientos cinco mil ciento veinte). En la gestión y autorización para contraer el crédito, se siguieron los procedimientos normados al respecto.

El procedimiento de contratación adoptado (Licitación Pública) se encuadra en los requisitos de obligatoriedad establecidos por la Ley de Contrataciones.

De acuerdo a la documentación puesta a disposición, al llamado a Licitación Pública se presentó un solo oferente, la empresa MIGSA Constructora, que a la postre resultó adjudicataria de la obra en la suma de \$ 1.905.120,00 (Pesos un millón novecientos cinco mil ciento veinte) más I.V.A., lo que hace un total de \$ 2.305.195,20 (Pesos dos millones trescientos cinco mil ciento noventa y cinco con veinte centavos) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendarios computados a partir del 18 de enero del año 2006, fecha de la firma del contrato.

La obra se contrató por la modalidad de Ajuste Alzado y de acuerdo al análisis de precios de la contratista se compone de los siguientes ítems:

Ítem de Obra	Costo sin IVA (\$)	Costo con IVA (\$)
1.- Cámaras	180.000,00	217.800,00
2.- Gasoducto	1.089.000,00	1.317.690,00
3.- Red de Distribución	636.120,00	769.705,20
Totales	1.905.120,00	2.305.195,20

De acuerdo a la Carta Documento que enviara la contratista al Municipio de fecha 08/10/07 y al informe de GASNOR S.A. de fecha 17/10/07, la obra se ejecutó en un 93 %.

Corresponde mencionar que si bien la contratista afirma que se encuentra ejecutada la obra en un 93%, esta auditoría no ha podido verificar específicamente el porcentaje de ejecución por la carencia de documentación. Sin perjuicio de ello se ha comprobado que la Municipalidad procedió al pago de un valor equivalente al 74,45% del presupuesto de la obra adjudicada.

Según lo informado a esta Auditoría General por la empresa GASNOR S.A., mediante Nota N° 117/08, la obra se encuentra paralizada desde el mes de setiembre del año 2007. Complementariamente remite en planillas, resultados de los sondeos efectuados en la red de gas por inspectores de esta empresa en diferentes puntos de la obra durante los meses de junio/07 y julio/07. Asimismo, GASNOR S.A. mediante notas enviadas desde julio/07 hasta diciembre/07, informó al Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante el estado de la obra.

A través de Resolución Municipal N° 062/07 de fecha 01/10/07, el Intendente Municipal rescinde el contrato en toda y cada una de sus partes, argumentado en sus considerandos, el incumplimiento del Plazo de Ejecución de Obra establecida en Cláusula Cuarta del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a Expte. N° 226-4725, el Intendente Municipal eleva al Ejecutivo Provincial, en fecha 13/06/08, un presupuesto actualizado de los trabajos a realizar para la culminación de la obra, por la suma de \$ 1.677.273,00 (Pesos un millón seiscientos setenta y siete mil doscientos setenta y tres) más IVA.

De acuerdo a este presupuesto, los trabajos necesarios para culminar la obra son los siguientes:

1. Empalme con gasoductos de Transportadora de Gas del Norte (TGN) y Planta de Medición.
2. Planta de Regulación de 70 bar a 19 bar.
3. Terminación de Planta de Regulación de 19 bar a 4 bar.

4. Corrección de tapadas de cañerías de la red de distribución.

Como puede observarse se incluyen etapas previstas en el proyecto original excepto, la corrección de tapadas de cañerías que se prevé ejecutarlas en razón de la denuncia, obrante a fs. 6 del Expediente N° 242-1824/08, referida al incumplimiento de las especificaciones contenidas en los Pliegos de Obra respecto a la profundidad de tapada de cañerías y malla de advertencia de la red de gas.

Observaciones

Las observaciones se formulan para cada etapa, de acuerdo al proceso de contratación de la obra pública:

En la Etapa Previa a la Apertura de Ofertas

1. Los Pliegos de Condiciones no contemplan:

1.1. Presentación del Plan de Trabajos, ni Curva de Inversiones previo al inicio de ejecución de la obra, requisitos mínimos establecidos por el Art. 22° de la Ley de Contrataciones.

1.2. No se respetaron los plazos mínimos establecidos para la publicación obligatoria del llamado a Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en el art. 24° de la Ley de Contrataciones y 24° del decreto 1448/96 (los anuncios obligatorios se publicarán no menos de 3 días consecutivos, el último con un anticipación mínima de 10 días hábiles a la fecha fijada para la Apertura de Ofertas).

De acuerdo a lo informado en la página web del Boletín Oficial, la publicidad de la misma se realizó el día 22 de noviembre del año 2005, es decir un día antes de la fecha tope – 23 de noviembre - establecida para la compra de Pliegos y tres días antes de la fecha de apertura de ofertas establecida para el 25 de noviembre del mismo año.

En la documentación relevada, no consta la comunicación a las cámaras empresarias vinculadas al objeto de la contratación tal como lo establece el mismo artículo de ley citada, ni la invitación a firmas del rubro inscriptas en el Registro General de Contratistas de la Provincia.

El incumplimiento de la publicación del llamado a Licitación Pública con la debida antelación, impidió garantizar el cumplimiento de los principios generales establecidos por el Art. 7° de la Ley de Contrataciones.

En la Etapa de Apertura de Ofertas

1. La oferente presenta Certificado Oficial de Inscripción N° 24.352 del Registro General de Contratistas y Proveedores de la Provincia, que lo autoriza a ofertar exclusivamente en el rubro “Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificios”.

No acredita la Capacidad de Contratación de la empresa, incumpliendo el art.7° punto 8, del Pliego de Condiciones Generales.

El Certificado de Capacidad de Contratación de las firmas dedicadas al rubro construcción, es emitida por el Subprograma de Contratistas de Obra Pública de la Provincia, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones, en el que las empresas deben inscribirse.

En respuesta a Nota AGPS N° 675/08, el Subprograma de Contratistas de Obra Pública de la Provincia informa mediante Nota SCOP N° 085, que la empresa MIGSA no presenta inscripción en ese organismo de acuerdo a sus registros desde el año 1996 a la fecha del informe.

2. El modelo de presentación de los análisis de precios presentados por la empresa, no responde a las características especificadas en el art. 8° del Pliego de Condiciones Generales.

3. Las actuaciones relevadas no contienen informes de preadjudicación que recomiende la decisión a adoptar, incumpliendo lo previsto en el art. 30° de la Ley de Contrataciones y el art. 29 del Pliego de Condiciones Generales.

En la etapa de Contrato

La documentación puesta a disposición no contiene:

1. Constancia de contratación del Seguro Obrero, de acuerdo a lo estipulado en Cláusula Sexta del Contrato.
2. Constancia de Garantía de Adjudicación prevista en Cláusula Séptima del Contrato.

En la Etapa de Ejecución

1. No fue puesto a disposición el Plan de Trabajos por etapas, previsto en el art. 5° del Pliego de Condiciones Particulares.

La ausencia de Plan de Trabajos impidió cotejar el avance de la obra con lo informado en las constancias de certificaciones realizadas.

2. La documentación relevada no contiene Libro de Actas.

3. Las actuaciones puestas a disposición no contienen Acta de Inicio de obra.

4. Los Certificados Parciales de Obra no discriminan precios unitarios ni importes de los trabajos parciales ejecutados. Las certificaciones puestas a disposición corresponden a los trabajos efectuados en los Ítem de Obra N° 2 (Gasoducto) y N° 3 (Redes de Distribución).

Para el Ítem 2, la última certificación hace constar la ejecución del gasoducto en un 95 %, sin especificar que longitud de cañería representa.

Para el Ítem 3, la última certificación hace constar la ejecución de 7.998,10 metros de redes de polietileno, sin especificar a que porcentaje del total corresponde.

Las actuaciones relevadas no contienen documentación de los trabajos ejecutados en el Ítem de Obra N° 1 (Cámaras

5. No se efectuaron Retenciones por Fondo de Reparo sobre el valor de cada Certificado de Obra, incumpliendo lo normado por el art. 85° de la Ley de Contrataciones.

6. Respecto a la profundidad de tapada de la cañería y malla de advertencia de la red de gas objetada en la denuncia, la única documentación al respecto es el acta - obrante a fs.6 del Expediente N° 242-1824/08 – celebrado entre dos Concejales de Municipio y la Jefa de la Oficina Comercial de la empresa GASNOR S.A. de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la que se hace constar el incumplimiento de lo establecido en el art. 7.4 -Instalación de malla de advertencia de acuerdo a lo indicado en el Plano de Proyecto PN° 5001- y art.9.1 -Profundidad de tapada mínima de las cañerías de polietileno- del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Del listado de sondeos de la red de gas, remitidos a esta Auditoría General por la empresa GASNOR S.A., se observa que de un total de 38 puntos sondeados, 8 no cumplen con la profundidad de tapada mínima establecida en pliegos.

7. No fue puesta a disposición documentación relacionada con el cobro de las multas diarias por mora, establecida en el art. 34° del Pliego de Condiciones Generales.
8. No fue puesto a disposición documentación emitida por el comitente, que certifique el porcentaje de avance de obra al momento de paralizarse.
9. Las piezas documentales de obra no se encuentran conformando un expediente formal, por cuanto se disponen sin foliatura ni ordenamiento correlativo incumpliendo lo dispuesto por el art. N° 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En los Pagos Efectuados

De acuerdo al informe de obra elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante en Expte N° 263/07, los pagos efectuados a la contratista suman un total de \$ 1.717.103,14 (Pesos un millón setecientos diecisiete mil ciento tres, con 14/100) que representan el 74,45% del total contratado.

De acuerdo a las Órdenes de Pago relevadas, los pagos efectuados responden al siguiente detalle:

Orden de Pago N°	Fecha	Cheque N°	Importe \$	Observaciones
531	12/02/06	33272419	228.614,40	Anticipo Financiero
1004	13/03/06	33637251	50.000,00	-
1005	15/03/06	33637252	200.000,00	-
3207	13/09/06	35913839	50.000,00	-
	13/09/06	35913840	50.000,00	-
3184	12/09/06	35913838	150.185,60	-
3349	26/09/06	35913875	50.000,00	-
	26/09/06	35913876	50.000,00	-
	26/09/06	31913877	50.000,00	-
	26/09/06	31913878	69.151,47	-
3869	13/11/06	36899873	50.000,00	-
	13/11/06	36899874	50.000,00	-
	13/11/06	36899876	50.000,00	-
	13/11/06	36899877	120.000,00	-
	13/11/06	36899878	199.151,47	-
	23/01/06	38177593	50.000,00	-

315	23/01/06	38177594	50.000,00	-
	23/01/06	38177595	50.000,00	-
	23/01/06	38177596	50.000,00	-
	23/01/06	38177597	100.000,00	-
Total			1.717.102,94	Dif.: 20 centavos

Indicadores de Gestión

1. No consta la existencia de una estructura de Centros de Costos que permita diseñar y evaluar los indicadores de gestión de la obra.

No obstante, a fin de medir e informar los logros de los objetivos previstos y la utilización de los recursos en la obra contratada, esta auditoría construyó indicadores para evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión municipal en la obra, con datos que surgieron de la documentación relevada. Para ello se adoptaron como parámetros: Costos contratados, pagos efectuados, cantidades de obra ejecutadas, tiempos demandados y población servida estimada, de acuerdo a los datos poblacionales del último censo nacional. Con estas consideraciones se obtienen los siguientes resultados:

Indicadores – Eficiencia				
Eficiencia Global				
Rubro/Ítem de Obra	Unidad de Medida del producto (Cantidad producto)	Unidad de Medida del Insumo (Costo del Insumo)	Indicador	Eficiencia = (Indicador Ejec. / Indicador Presup.) * 100
Total Obra	Gas suministrado: 0 m3/mes	\$ 1.717.102,54	0,00 m3/\$mes	0%
	Gas estimado suministrar: 20.000m3/mes	\$ 2.305.195,20	0,01 m3/\$mes	

Eficacia				
Aspecto a Medir	Unidad de Medida Ejecutada (a)	Unidad de Medida Presupuestada (b)	Índice de Eficacia = (a)/(b)x100	
Eficacia General	Cantidad de gas suministrado: 0,00m3/mes	Cantidad de gas a suministrar: 20.000 m3/mes	0 %	

Nota: el gas estimado a suministrar surge de la cantidad de unidades habitacionales correspondientes a la población estimada a razón de 5 habitantes por inmueble y un consumo medio de 10m³/mes. Se adoptó 10.000 habitantes como población estimada para el ejido urbano, en función de los datos establecidos por el último censo nacional.

3.1.2. Estado de avance físico, recursos y erogaciones de las siguientes obras:

- 3.1.2.1. Refacción Complejo Deportivo Municipal.
- 3.1.2.2. Remodelación Plaza San Martín.
- 3.1.2.3. Colectora Máxima de Colonia Santa Rosa.
- 3.1.2.4. Red Cloacal en Barrio Municipal.
- 3.1.2.5. Construcción de Playón Deportivo Barrio Las Palmeras.
- 3.1.2.6. Predio depósito de Residuos Sólidos.
- 3.1.2.7. Acondicionamiento de Edificios Escolares de Gestión Pública:
 - 3.1.2.7.1 Colegio Secundario “Alberto Juan Lacroze”- ex - N° 29.
 - 3.1.2.7.2. Escuela “Reverendo Antonio Di Nillo” – ex – N° 460
 - 3.1.2.7.3. Escuela “José Gómez Martínez” – ex – N° 338
 - 3.1.2.7.4. Núcleo Educativo ex – N° 22 – Escuela ex – N° 1.030
 - 3.1.2.7.5. Escuela “Robustiano Manero” – ex – N° 496
 - 3.1.2.7.6. Escuela “Dr. José Benito Graña” – ex – N° 873
 - 3.1.2.7.7. Escuela Paraje La Toma ex – N° 861
 - 3.1.2.7.8. Jardín Materno Infantil “Divino Niño Jesús”
 - 3.1.2.7.9. Escuela “Fray Risso Patrón” – ex – N° 263
 - 3.1.2.7.10 Escuela Paraje Saucelito – ex – N° 597

Comentarios

Las obras detalladas fueron ejecutadas por administración municipal. Del análisis de la documentación relevada surge:

3.1.2.1. Obra: “Refacción Complejo Deportivo Municipal”

El proyecto de obra contempla ejecutar el cercado perimetral y refacciones varias presupuestadas en \$ 99.983,00 (Pesos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres). De la

inspección ocular realizada se constató la ejecución del cercado perimetral y reparación de la cubierta metálica.

En la copia del Convenio entre el Municipio y el Gobierno de la Provincia se determina el monto de la obra en \$ 100.000,00; en el transcurso del Ejercicio Financiero 2007 el Municipio recibió \$ 73.700,00, habiendo aplicado en el mismo Ejercicio la suma de \$ 46.626,10, el saldo de \$ 27.073,90 se encuentra integrando el Saldo de la cuenta corriente N° 07/4 en Banco Macro Bansud al 18/06/08 de \$ 777.090,85.

Observación

Las órdenes de pago abonadas en el Ejercicio 2007 (19), carecen de firma de funcionario autorizando el pago (Art. 19 segundo párrafo de la Ley de Contabilidad de la Provincia).

3.1.2.2. Obra: “Remodelación Plaza San Martín”

El proyecto de obra puesto a disposición corresponde a obras en ejecución durante el año 2008 y tiene por objeto completar los trabajos concretadas durante el Ejercicio 2007, contemplando además, modificar caminerías y colocación de pérgolas. El costo original previsto para este proyecto es de \$ 119.644,60.

En la visita de obra realizada, se constató que la misma se encuentra en ejecución.

Esta obra se desarrolla en distintas etapas durante los Ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008.

El Presupuesto del Ejercicio Financiero -Año 2007, previó la partida de Remodelación Plaza Principal 3° etapa por \$ 223.000,00 y según la ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero año 2007 se ejecutó la suma de \$ 115.760,60. La obra se financió durante el año 2007 con fondos propios.

En cuanto al Ejercicio 2008, el Municipio no suministró ordenanza aprobatoria del Presupuesto, sin perjuicio de ello durante el Ejercicio y hasta el 13/06/08, se ejecutó por un valor de \$ 51.717,90.

Durante el Ejercicio 2008 se recibió un aporte de la Provincia de \$ 40.000,00, para tal fin y la diferencia se afrontó con recursos propios del Municipio.

A continuación se expone un cuadro comparativo de los valores presupuestados y ejecutados en las partidas de Recursos y Gastos de los citados ejercicios:

Obra Plaza Principal San Martín			
Ejercicio Financiero	Presupuesto	Ejecución	Diferencia
Recursos 2005	0,00	0,00	0,00
Erogaciones 2005	0,00	186.581,21	-186.581,21
Recursos 2006	323.000,00	0,00	323.000,00
Erogación 2006	323.000,00	112.034,95	210.965,05
Recursos 2007	0,00	0,00	0,00
Erogaciones 2007	223.000,00	115.760,60	107.239,40
Recursos 2008	Sin información	40.000,00	.-
Erogaciones 2008	sin información	51.717,90	.-

Observaciones

1. Las órdenes de pago abonadas en el Ejercicio 2007 (38) y en el 2008 (11), carecen de firma de funcionario autorizando el pago.
2. Durante el Ejercicio 2005 se ejecutó esta obra sin contar con partida presupuestaria.
3. Durante el Ejercicio 2006 no se percibieron Recursos específicos para esta obra.
4. Durante el ejercicio 2.006 se ejecutó sólo el 34% de la partida de Gastos autorizada.
5. Durante el ejercicio 2.007 se ejecutó sólo el 51% de la partida de Gastos autorizada.
6. Durante el ejercicio 2.008 se han ejecutado \$ 51.717,90 sin Presupuesto aprobado.

3.1.2.3. Obra: "Colectora Máxima de Colonia Santa Rosa"

El proyecto de obra contempla la ejecución de una nueva colectora máxima que reemplace a la existente.

De acuerdo a las actuaciones contenidas en Expediente N° 125-7076 de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, la obra prevista en el ejercicio 2006, no fue iniciada a la fecha de esta auditoría. De la inspección ocular realizada se constató en el depósito municipal, el acopio de cañerías de PVC cloacal de 500 mm. de diámetro, destinada, en principio, a la incorporación de esta obra.

Observaciones

La documentación puesta a disposición no contiene actuaciones referidas a la provisión de las cañerías de P.V.C. contempladas en el proyecto de obra.

3.1.2.4. Obra: “Red Cloacal Barrio Municipal”

El proyecto de obra tiene por objeto proveer de desagües cloacales a través de la instalación de 2.092 metros de cañería de PVC cloacal de 160 mm. de diámetro y 21 bocas de registro, en el marco del Acta Acuerdo entre el Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas II, PROSOFA II, la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia y la Municipalidad de Colonia Santa Rosa.

De acuerdo a lo manifestado por el asesor técnico del Municipio y consultas efectuadas a la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, la obra se encuentra concluida. De la visita de obra realizada se constató que la obra se encuentra habilitada y el vertido de los líquidos cloacales se efectúa en lagunas de oxidación para su tratamiento.

En aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio la administración municipal nos informa que: “Para la realización de esta obra se contrató a la Empresa Rogelio Pérez SRL los pagos se efectuaron a través del Ministerio de Planificación Federal y el PROSOFA quienes financiaron la obra, siendo por un total de \$ 223.800,00. Fecha de inicio octubre del 2004, fecha de finalización en octubre de 2005.” No se efectúan observaciones.

3.1.2.5. Obra: “Construcción de Playón Deportivo Barrio Las Palmeras”

De acuerdo a la documentación puesta a disposición, la obra se ejecutó en el marco del Programa Jefes de Hogar-Componentes Materiales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (M.T.E. y S.S.). El proyecto contemplaba la construcción de un Tinglado Parabólico, Iluminación y Cerco Perimetral con fecha de inicio 10/02/04, plazo de ejecución de 3 (tres) meses y mano de obra a cargo de 45 beneficiarios del programa, actuando como Organismo Ejecutor la Municipalidad.

De acuerdo al informe de visita final emitido por el Supervisor del M.T.E. y S.S. de fecha 27/01/05, la obra se encontraba con un avance del 83,55%.

En la visita realizada a la obra por esta Auditoría, se observa que la misma se encuentra inconclusa y en estado de abandono.

Obra Complejo Polideportivo B° Palmeras			
Ejercicio Financiero	Presupuesto	Ejecución	Diferencia
Erogaciones 2004	0,00	48.766,41	48.766,41
Erogaciones 2005	Sin especificar en copia provista	43.184,21	43.184,21

Observaciones

1. La documentación puesta a disposición no contiene actuaciones de los beneficiarios del programa que trabajaron en la obra, ni informes por parte del Municipio, relacionados con el desarrollo de la obra.
2. La totalidad de las órdenes de pago abonadas en el Ejercicio Financiero 2005, por un total de \$ 43.184,21, carecen de firma de funcionario autorizando el pago.

3.1.2.6. Obra: “Predio depósito de Residuos Sólidos” (folio 109)

No se entregó a esta Auditoría documentación relacionada con los trabajos de deforestado y preparación del terreno, efectuados para la disposición de los residuos sólidos urbano. Sin perjuicio de ello, de la inspección ocular realizada, se observa que los residuos se disponen a cielo abierto en un predio cubierto periféricamente por vegetación arbórea, ubicado aproximadamente a 7 kilómetros de la plaza principal del Municipio. Salvo el desforestado y preparación del terreno, no se observa la ejecución de otros trabajos para su funcionamiento. Tampoco se observan cursos naturales de agua próximos a la misma.

Observaciones

1. Los residuos son depositados a cielo abierto sin clasificación alguna y sin ningún tratamiento, incumpliendo lo dispuesto en el art.105° y art.106° de la Ley N° 7.070 y su Reglamentación mediante Decreto N° 3.097/00.
2. La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla los mecanismos previstos en el art. 110° de la Ley N° 7.070 y Reglamentación citadas.

3.1.2.7. Obra: “Acondicionamientos de Edificios Escolares de Gestión Pública”

— Ejercicio 2008

Durante el Ejercicio 2008, se llevaron a cabo obras en el marco de lo establecido por el Decreto N° 105/08 del Ministerio de Educación de la Provincia.

Para el Municipio de Colonia Santa Rosa se aprobó el acondicionamiento de un total de 10 establecimiento educativos, detallados ut supra, ubicados geográficamente tanto en el ejido urbano como en diferentes parajes del Municipio, por un monto total de \$ 71.500,00.

El relevamiento del estado de obras se realizó selectivamente de acuerdo a su ubicación geográfica. En inspección ocular se constató la ejecución de trabajos de albañilería, carpintería, electricidad y pintura, algunos concluidos y otros en ejecución.

— Ejercicio 2007

Durante el Ejercicio 2007, el Municipio recibió la suma de \$ 31.600,00 para Refacción de Escuelas, habiendo erogado, conforme la información contenida en la ejecución presupuestaria al 31/12/07, los siguientes valores:

- Ampliación Esc. Benito Graña \$ 1.018,70.
- Ampliación Esc. José Gómez Martínez \$ 2.658,55.
- Ampliación Esc. Técnica \$ 214,00 y
- Ampliación Esc. Colegio Secundario \$ 4.141,00.

Total erogaciones \$ 8.032,25.

— Ejercicio 2006

En la Ejecución Presupuestaria al 31/12/06 consta que el Municipio recibió de la Sec. de Obras Públicas de la Provincia con destino a Esc. Técnica y Colegio Secundario, la suma de \$ 159.249,47. Mientras que las Erogaciones, indica que se ejecutó por un total de \$ 286.842,85 según el siguiente detalle:

- Ampliación Esc. Técnica – Colegio Secundario \$ 21.234,67.
- Ampliación Esc. Benito Graña \$ 151.286,99.
- Ampliación Esc. José Gómez Martínez \$ 30.890,30.
- Ampliación Esc. Técnica \$ 17.108,80 y
- Ampliación Esc. Colegio Secundario \$ 66.322,09.

Observaciones

1. La totalidad de las órdenes de pago abonadas en los Ejercicios Financieros 2006 (\$ 286.842,85) y 2007 (\$ 8.032,25), por la suma de \$ 294.875,10 carecen de firma de funcionario autorizando el pago (Art. 19 segundo párrafo de la Ley de Contabilidad de la Provincia).
2. Con respecto a la transferencia recibida por el Municipio de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia con destino específico para Esc. Técnica y Colegio Secundario, no ha podido verificarse la aplicación a tal destino de los fondos recibidos.
3. Con respecto a la transferencia recibida durante el Ejercicio 2007 con destino a la Refacción de escuelas de \$ 31.600,00 sólo se aplicaron \$ 8.032,25, sin poder determinar el destino otorgado a la diferencia de \$ 23.567,75.

3.2. Venta de Bienes Municipales

3.2.1. Ordenanza N° 026/05

Esta Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la enajenación ó permuta de las siguientes unidades automotores:

1. Tractor marca John Deere JD 2420 – modelo 1974 – motor 006315, chasis N° 137.
2. Pala Retroexcavadora marcha John Deere JD 309 – modelo 1977 – motor N° 3.164 JD 04001359, chasis N° 001343.
3. Tractor marca Fiat 400 E – modelo 1976 – motor 3050832.
4. Camión marca Chevrolet 814 – modelo 1977 – motor marca Bedford N° A 35DA71268 – Chasis H 160673 – Dominio N° A045259 – equipado con caja volcadora.

En el Legajo suministrado constan:

1. Tres ofertas con fechas 08, 14 y 02 de julio del año 2.005.

Observación

En las copias suministradas no se detecta el registro de ingreso de las ofertas, por el Sistema Municipal de Mesa de Entradas.

2. Copia de Resolución del Ejecutivo Municipal N° 089/05 – Adjudicación de venta.

Observación

En la parte resolutive no se hace referencia al precio de adjudicación de venta, únicamente se menciona en los Considerandos la existencia de tres presupuestos. Tampoco se refiere al tipo de procedimiento de contratación adoptado, en concordancia con la Ley de Contrataciones de la Provincia.

3.2.2. Ordenanza N° 011/04

Esta Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la enajenación o permuta de Pick Up marca Isuzu – modelo 1997, patente N° BTE – 488.

En el Legajo suministrado consta Resolución N° 088/04, de adjudicación de la venta.

Observación

En la Resolución no se hace referencia al precio de adjudicación de venta.

3.3. Adquisición Pick Up Ford Ranger K.L.

Resolución del Ejecutivo Municipal N° 074/06 – adjudicación en forma directa por la suma de \$ 43.000,00.

Observación

La adjudicación ha sido efectuada sin respetar las disposiciones del artículo N° 49 inc. 7 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, la adjudicataria se desempeña como Tesorera del Municipio.

4. Aclaraciones Previas

4.1. Incumplimiento de las disposiciones legales vigentes

4.1.1. En relación a la **Obra: “Instalación de gasoducto, red externa de distribución de gas natural, servicios domiciliarios, provisión y montaje de plantas de medición y regulación”.**

Los incumplimientos a las disposiciones legales vigentes se detallan por cada etapa del proceso de contratación:

En la Etapa Previa a la Apertura de Ofertas

1. Los Pliegos de Condiciones no contemplan:

1.1. Presentación del Plan de Trabajos ni Curva de Inversiones previo al inicio de ejecución de la obra, requisitos mínimos establecidos por el Art.22° de la Ley de Contrataciones.

1.2. No se respetaron los plazos mínimos establecidos para la publicación obligatoria del llamado a Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones.

El incumplimiento de la publicación del llamado a Licitación Pública con la debida antelación, impidió garantizar el cumplimiento de los principios generales establecidos por el Art.7° de la Ley de Contrataciones.

En la Etapa de Apertura de Ofertas

1. El oferente no acredita el Certificado de Capacidad de Contratación de la empresa, incumpliendo el Art.7° punto 8, del Pliego de Condiciones Generales.

2. El modelo de presentación de los análisis de precios presentados por la empresa, no responde a las características especificadas en el Art. 8° del Pliego de Condiciones Generales.

3. Las actuaciones relevadas no contienen informes de preadjudicación que recomiende la decisión a adoptar, incumpliendo lo previsto en el Art. 30° de la Ley de Contrataciones y el Art. 29 del Pliego de Condiciones Generales.

En la etapa de Contrato

La documentación puesta a disposición no contiene:

1. Constancia de contratación del Seguro Obrero, de acuerdo a lo estipulado en Cláusula Sexta del Contrato.
2. Constancia de Garantía de Adjudicación prevista en Cláusula Séptima del Contrato.

En la Etapa de Ejecución

1. No fue puesto a disposición el Plan de Trabajos por etapas, previsto en el Art. 5° del Pliego de Condiciones Particulares.

2. La documentación relevada no contiene Libro de Actas emitidas durante el transcurso de la obra.
3. Las actuaciones puestas a disposición no contienen Acta de Inicio de obra.
4. Los Certificados Parciales de Obra no discriminan precios unitarios ni importes de los trabajos parciales ejecutados.
5. No se efectuaron Retenciones por Fondo de Reparación sobre el valor de cada Certificado de Obra, incumpliendo lo normado por el Art. 85° de la Ley de Contrataciones.
6. Incumplimiento de lo establecido en el Art. 7.4 -Instalación de malla de advertencia de acuerdo a lo indicado en el Plano de Proyecto PN° 5001- y Art.9.1 -Profundidad de tapada mínima de las cañerías de polietileno- del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
7. Incumplimiento del Art. 34° del Pliego de Condiciones Generales - cobro de multas diarias por mora en la entrega de la obra -.
8. No fue puesta a disposición documentación emitida por el comitente, que certifique el porcentaje de avance de obra al momento de paralizarse.
9. Las piezas documentales de obra no se encuentran conformando un expediente formal, por cuanto se disponen sin foliatura ni ordenamiento correlativo incumpliendo lo dispuesto por el Art. N° 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

4.1.2. Con relación a la Obra “Predio depósito de Residuos Sólidos”

- 4.1.2.1. No fue suministrada ninguna documentación, de los trabajos realizados en el predio destinado a la disposición de los residuos sólidos urbanos, que acredite la intervención y fiscalización del Municipio, incumpliendo lo estipulado en el Art.30° inc.30) de Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.
- 4.1.2.2. Los residuos son depositados a cielo abierto sin clasificación alguna y sin tratamiento, incumpliendo lo dispuesto en el Art.105° y Art.106° de la Ley N° 7.070.
- 4.1.2.3. La gestión de los residuos sólidos, no contempla los mecanismos previstos en el Art. 110° de la Ley N° 7.070 y Reglamentación citadas.
- 4.1.3. Con relación a la Adquisición Pick Up Ford Ranger K.L.: la compra fue realizada a un agente Municipal (Art. 49 inc. 7 de la Ley de Contrataciones).

4.2. Control Interno

Durante el desarrollo de las tareas de auditoría en la sede Municipal relacionadas con el relevamiento del Control Interno, se ha detectado que existen funciones que deben ser desarrollados por diferentes agentes municipales y que son realizadas por un mismo agente (Confección de Órdenes de Pago, Tesorería y Registros Contables). En el Organigrama se muestra la dependencia de Tesorería de la Secretaria de Hacienda (este cargo no se encuentra cubierto). Esta situación denota una debilidad, configurando un marco propicio para la eventual concreción de distintos tipos de irregularidades en perjuicio del interés municipal.

5. Recomendaciones

La labor de auditoría desarrollada, permite sugerir, en aras de un mejor ordenamiento y funcionamiento del Municipio, conforme la legislación vigente, las siguientes recomendaciones:

- 5.1 Confección e implementación de Manual de Procedimiento Administrativos.
- 5.2 Elaboración de Presupuestos por Programas.
- 5.3 Adecuación del Sistema de Información Contable existente, para que permita elaborar informes de carácter Financiero, Presupuestario, Patrimonial y de Gestión con índices de Economía, Eficiencia y Eficacia.
- 5.4. Designar al Secretario de Hacienda, para el cumplimiento de las funciones propias.
- 5.5. En materia de obras públicas:
 - 5.5.1. En las contrataciones de obras a terceros, debe darse cumplimiento a las disposiciones de lo establecido por la Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones, y por los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas, en todas sus etapas (previa, durante y posterior a su ejecución).
 - 5.5.2. En cuanto a las obras ejecutadas por Administración Municipal, cada emprendimiento debe generar, actuaciones técnicas y administrativas (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Órdenes de Compras, Remitos, Informes de Obra, Responsable Técnico y Personal afectado).
 - 5.5.3. Todas las actuaciones deben ordenarse de acuerdo a las pautas establecidas por el Art N° 133 de la Ley N° 5.348 – Procedimientos Administrativos.

- 5.6. En cuanto a la disposición final de los residuos sólidos urbanos, la gestión debe seguir los procedimientos establecidos en la Ley N° 7.070 – Protección del Medio Ambiente.
- 5.7. En los supuestos de venta de bienes del Municipio debe darse cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 6.838.- Sistema de Contrataciones.

6. Opinión

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas y considerando:

- Los objetivos de la presente auditoría, 1. Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la contratación, ejecución y pagos efectuados en la obra: “Instalación de gasoducto, red externa de distribución de gas natural, servicios domiciliarios, provisión y montaje de plantas de medición y regulación”.
- Las Limitaciones operativas indicadas en el apartado 2.3.,
- Las Observaciones señaladas en cada uno de los objetivos planteados en el punto 3,
- Las Aclaraciones Previas enunciadas en el punto 4,

La Auditoría General opina que:

- a) El Municipio incumplió con las normas contenidas en la Ley N° 6.838 – Sistema de Contrataciones y en los Pliegos de Obra, en los aspectos específicos citados en el punto 4.1.
- b) El Municipio efectuó los pagos por la obra “Instalación de gasoducto, red externa de distribución de gas natural, servicios domiciliarios, provisión y montaje de plantas de medición y regulación, que representan el 74,45% del importe total contratado, lo que implica un avance significativo de ejecución y con plazo de obra ampliamente vencido, sin embargo la obra se encuentra inconclusa.
- c) El Municipio incumplió las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.070, Protección del Medio Ambiente y su Reglamentación, en lo referido a la gestión de los residuos sólidos urbanos efectuados por el Municipio.
- d) En lo relativo a la Auditoría de Gestión de los restantes objetivos, no se puede emitir opinión, por carencia de Indicadores que midan la Eficacia, Economía y Eficiencia de las actividades municipales, e inexistencia de información clasificada que permita su confección.

- e) Las Limitaciones expuestas en el Punto 2.3, no permiten emitir una Opinión respecto del efectivo Ingreso de fondos en las cuentas Municipales, sobre la efectiva aplicación de los recursos según su destino, sobre la integridad y confiabilidad de los registros contables ni sobre la razonabilidad de la información incluida en la ejecución presupuestaria.
- f) Por último, teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto 3, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

7. Fecha de realización de las tareas de Campo

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Colonia Santa Rosa, desde el día 19/06/08 hasta el día 21/06/08, limitando la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a la misma y que pudieran tener influencia significativa en la información que ellos contienen.

El informe de Auditoría Provisorio fue notificado con fecha 1º de octubre del año 2008. El Municipio presentó Aclaraciones al Informe Provisorio, bajo nota N° 328/08, con fecha 07 de noviembre del año 2008. Las mismas han sido analizadas por el equipo de auditoría, para la elaboración del presente Informe de Auditoría Definitivo.

8. Lugar y Fecha de Emisión

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Ing. Flores - Cr. Cardozo

SALTA, 14 de abril de 2.009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 46

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1824/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en la Municipalidad de Colonia Santa Rosa;

Que la misma fue autorizada mediante Resolución A.G.P.S. N° 08/08, incorporándose al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008 aprobado por Resolución A.G.P.S. N° 15/08, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-42/08;

Que con fecha 05 de marzo de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en la Municipalidad de Colonia Santa Rosa;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 30 de marzo de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 46

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, obrante de fs. 281 a 307 del Expediente N° 242-1824/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore – Dr. Torino